

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho resuelve:

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto de fecha 11 de junio de 2021, esto es no se subsanó la demanda en los términos solicitados a saber:

Tenga en cuenta que no se remitió la constancia de notificación de que trata el artículo 6 de Decreto 806 de 2020, a la demandada María Dolores Rojas Hernández, pese a que en el escrito de subsanación se indicó que se había enviado con la del demandado Enrique Taboada, lo cierto es, que ello no se desprende de la constancia de envío del correo postal.

Sumado a lo anterior, de las colillas de envío expedidas por la empresa postal se desprende que solo se remitió una "1 pieza", más no se acreditó que se haya enviado la demanda en su totalidad a los demandados.

Así mismo, tampoco se aclaró la pretensión primera de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

1. Rechazar la demanda, por lo expuesto.
2. Devolver los anexos y la demanda sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy 06 DE JULIO DE 2021, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 024.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f14c5f527c57ab0a92cde0e812576cdb3cdbe470e7f3c7c859df48e121945be5

Documento generado en 05/07/2021 02:19:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**